



CORSAIN

Corporación Salvadoreña de Inversiones

2016

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

DE

CONTRATO NÚMERO 27/2016

"SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES DE
PUERTO CORSAIN" LP-04/2016-P/2017

MONTO ADJUDICADO: \$87,480.03

ENTRE:

CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES

Y

SOCIEDAD "SSELIMZA, S.A DE C.V."

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE
LIC. ANA MARÍA CÁCERES SEOANE**

SAN SALVADOR

EL SALVADOR

CONTRATO NÚMERO 27/2016

Nosotros **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, de mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **CORPORACION SALVADOREÑA DE INVERSIONES**, que se abrevia **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter Autónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento ochenta y dos- cero cero uno- uno, que en el transcurso de este Instrumento podré denominarme "CORSAIN" o "La Contratante", debidamente autorizada para suscribir el presente acto y **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, de cincuenta y dos años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando a nombre y en representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SSELIMZA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento cincuenta mil ochocientos uno- ciento seis- uno, que en el curso de este Instrumento me denominaré "La Contratista", por el presente Acto convenimos en celebrar el **CONTRATO DE "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA**



A

INSTALACIONES DE PUERTO CORSAIN", según acuerdo dos-un mil cuatrocientos setenta- dos mil dieciséis, del Acta UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA del Consejo Directivo de CORSAIN, celebrada a las catorce horas del día diez de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se **AUTORIZA** la Adjudicación de la Licitación Pública CORSAIN LP - CERO CUATRO/ DOS MIL DIECISEIS- P/ DOS MIL DIECISIETE **"SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES DE PUERTO CORSAIN"**; el cual estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es contratar el servicio de persona natural o jurídica, para realizar trabajos de vigilancia y seguridad de las instalaciones de Puerto CORSAIN, así como proteger y custodiar los valores, bienes muebles e inmuebles, mercadería y otros bienes propiedad de Puerto CORSAIN, así como salvaguardar la integridad de todos los empleados, clientes, usuarios y buques que se encuentren en las instalaciones del Puerto CORSAIN. Servicio que será contratado en forma total y de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en las bases de licitación, para los meses contados de las cero horas del uno de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA CORSAIN LP - CERO CUATRO/ DOS MIL DIECISEIS- P/ DOS MIL DIECISIETE**, b) Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas emitidas; c) La Oferta Técnica y Económica con sus documentos; d) Punto de Acta de Adjudicación emitido por el Consejo Directivo de CORSAIN; e) Notificación de Adjudicación; f) Orden de Inicio; g) Garantías que presente el ofertante, Adjudicatario y Contratista; h) Acta de Recepción Parcial y/o Definitiva, según se emitan.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. a) Precio: El precio total del Contrato es de

OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES CON CERO TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye IVA; y, **b) Forma de Pago:** La Contratante pagará a la Contratista en moneda de curso legal a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), hasta por el valor del Contrato; el pago del servicio contratado será en forma mensual de acuerdo al valor adjudicado con IVA incluido y/o proporcional, según la fecha establecida en la orden inicio, debiendo la contratista presentar al Administrador de Contrato, para cada pago lo siguiente: **a)** Orden de Pedido; **b)** El correspondiente documento de cobro (Crédito Fiscal o el que aplique); **c)** Copia del Contrato suscrito entre CORSAIN y la Contratista, y sus modificaciones si hubiesen; **d)** Acta de Recepción parcial o Definitiva, según el caso. Para efectos del primer pago deberá considerarse el monto proporcional al plazo que corresponda según la fecha de la orden de inicio. Los documentos de los literales b) y d), deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y la Contratista. La no presentación de la totalidad de los documentos mencionados impedirá que CORSAIN efectúe el pago correspondiente, el cual se realizará cuando el Administrador del Contrato de la Corporación informe por escrito que la Contratista ha superado las deficiencias encontradas. Si el Contratista es una persona domiciliada, al presentar la factura, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el artículo ciento catorce, literales a) y b) del ordinal seis del Código Tributario. La Corporación cancelará el pago correspondiente hasta con diez días hábiles posteriores a la presentación en debida forma de la documentación requerida. CORSAIN, no aceptará contrapropuestas en relación a la forma de pago, diferentes a las expuestas en las bases. **CUARTA: MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.** El Contrato que resulte de la presente



licitación, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo ochenta y tres-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, CORSAIN emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento que contenga dicha modificación y el cual será firmado por ambas partes.

QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL. Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, CORSAIN podrá modificar de forma unilateral el presente contrato que resulte de la presente Licitación, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en el artículo ochenta y tres - A y ochenta y tres - B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

SEXTA: LUGAR Y PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS. **a) Lugar:** Se ejecutará el servicio objeto del presente contrato en las instalaciones del Puerto CORSAIN, ubicadas en Calle a Playitas, Kilómetro Ciento ochenta y seis y medio, frente a Terminales de Gas El Pacífico, La Unión; **b) Plazo:** El plazo contractual y de ejecución del contrato, deberá ser contabilizado de acuerdo a lo indicado por el Administrador del Contrato, según detalle siguiente: Por hasta doce meses contados a partir de las **cero horas del día uno de enero de dos mil diecisiete, hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete;** CORSAIN se reserva el derecho de modificar la programación de los servicios contratados, de acuerdo a sus necesidades. El Contrato podrá prorrogarse conforme lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** La orden de Inicio

será emitida por el Administrador del Contrato y notificada a la contratista, debiendo enviar copia a UACI para el expediente correspondiente. **OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** La Contratista deberá de cumplir con lo contemplado en la Sección IV, Especificaciones Técnicas, específicamente los numerales dos , tres cinco, seis y siete, de las Bases de Licitación Pública CORSAIN CERO CUATRO: DOS MIL DIECISEIS- P/ DOS MIL DIECISIETE. **NOVENA: MULTAS:** En caso de incumplimiento en una de las cláusulas del presente contrato CORSAIN aplicará el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Si la Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de estas será deducido de los pagos pendientes o de las garantías que apliquen, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para Garantizar el cumplimiento de los términos del Contrato, el cual se podrá incrementar en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. La Contratista contara con **DIEZ DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha de la orden de inicio, para presentar la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la que será por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto del presente Contrato a favor de **CORSAIN**, y cuya vigencia **excederá** en **SESENTA DIAS CALENDARIO**, al plazo contractual o de sus prorrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la firma de la Orden de Inicio. Para tal efecto se aceptara una Garantía Bancaria emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora, afianzadora u otra institución financiera, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, para emitir este tipo de garantía. La



A

referida garantía será analizada para confirmar que no exista faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencia en la misma; en caso de detectarse estas, la CONTRATANTE podrá requerir al ofertante que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido en el numeral doce punto uno punto uno de la sección I de las bases, de no hacerlo, se hará efectiva la garantía de Mantenimiento de oferta; la garantía de cumplimiento de Contrato se hará efectiva : por incumplimiento injustificado del plazo contractual; cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las bases; en cualquier otro caso de incumplimiento del Contratista, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. Sera devuelta la garantía de Cumplimiento de contrato, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y liquidado el contrato a entera satisfacción de CORSAIN. **DÉCIMA PRIMERA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (OBLIGATORIO):** La contratista deberá presentar, a entera satisfacción de CORSAIN, dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES**, posteriores a la fecha de la firma del contrato una **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**, que deberá tener una duración igual a la del contrato y sus prórrogas, si hubiese y deberá cumplir con lo siguiente:

a) La contratista deberá contratar a entera satisfacción de CORSAIN, una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, con límite único y combinado de **SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que cubra lesiones y/o muerte de terceros y de personal de Puerto CORSAIN, incluyendo gastos médicos, así como daños causados a bienes propiedad de Puerto CORSAIN o de terceros, que se encuentren bajo la responsabilidad de Puerto CORSAIN en cualquier tipo de tenencia o de Fideicomisos, en los cuales es Fiduciario Puerto CORSAIN o de otra forma de administración, ocurridos mientras tales bienes se encuentren dentro de las instalaciones portuarias y/o donde el

contratante estime conveniente y bajo control y custodia del personal al servicio del Asegurado en el desempeño de sus funciones de seguridad y/o vigilancia en los inmuebles y bienes muebles depositados en éstos, siempre que dichos daños provengan de actos y/o hechos accidentales y/o negligentes que dependan o no de la voluntad del Asegurado y/o de su personal. **LA PÓLIZA DEBERÁ CUBRIR:** a) Reinstalación automática de la suma asegurada, reintegrando el costo total de los daños causados por el personal de seguridad y/o vigilancia dentro de los predios y operaciones del Puerto; b) Pérdida de bienes bajo custodia del personal de seguridad y/o vigilancia; c) Error u omisión no intencionales; d) Los daños cometidos por el personal al servicio, que estén en estado normal, de enajenación mental o de embriaguez manifiesta, o bajo los efectos de cualquier estupefaciente y/o droga; e) Robo de bienes propiedad de CORSAIN y/o de terceros, que ocurran durante el ejercicio de la labor, en las ubicaciones bajo vigilancia y/o en los horarios establecidos para tal efecto; f) Deducible: En caso de un reclamo por daños a bienes materiales y/o personas, la contratista deberá absorber el cien por ciento de las deducciones aplicables, reintegrando a CORSAIN la totalidad de lo reclamado sobre los daños. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIONES O TRASPASOS Y RESPONSABILIDADES:** La Contratista no podrá ceder o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CORSAIN. Ninguna cesión o traspaso de derechos contenidos en el presente Instrumento, relevará a la Contratista de la responsabilidad emanada de este Contrato, para CORSAIN. **DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE NOTIFICACIONES:** Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del presente Contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: a) Al Administrador del Contrato por parte de CORSAIN, en Avenida Las Bugarvilias



número catorce, Colonia San Francisco, San Salvador; b) La Contratista en Prolongación setenta y nueve avenida Norte, numero veintisiete F, reparto Santa Leonor, Colonia Miralvalle, San Salvador. Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos del presente Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de sus tribunales competentes. En caso de acción judicial el Contratista releva de la obligación de rendir fianza al Depositario que se nombre y que será designado por CORSAIN. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** El encargado del Departamento de Seguridad Portuaria de Puerto CORSAIN, será el Administrador del Contrato, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de las presentes bases de contratación; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo ochenta dos bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de ser necesario, el administrador del Contrato designará un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del servicio. **DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de

los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas. En fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos el presente Contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Licda.
Directora
Corporación



Sr. Romeo Adalberto Tenorio Iruas
Administrador Único Propietario y Representante Legal
SSELIMZA, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las diez con quince minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis. Ante mí, **ANA MARIA CACERES SEOANE**, Notario, del domicilio de [REDACTED] departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, quien es de cincuenta dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES** que puede abreviarse **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento ochenta y dos-cero cero uno-uno, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la

